

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2024-AMDL

Layo, 03 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

VISTO: La Estructura Orgánica de la Municipalidad, que contempla el cargo de la Gerencia Municipal y el Currículo Vitae del Lic. Eloy Andrés Samata Mojo con DNI.: 24713674

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 28 de la Ley 27972, establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignado para gasto corriente.

Que, los Artículos 26 y 27 de la Ley N 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior, consiguientemente la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, por lo que es procedente designar al Gerente Municipal a un personal con experiencia en gestión pública;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de designar y Cesar al Gerente Municipal, en consecuencia, es necesario designar Gerente Municipal al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo con DNI.: 24713674 a partir del 03 de enero de 2024, quien cumple los requisitos establecidos en el Manual Perfil del Puesto, por lo que es pertinente designar en el cargo de Confianza de Gerente Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 83.1 y 83.3) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Establece, los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la normativa antes citada, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo con DNI.: 24713674 en el cargo de Funcionario de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo a partir del 03 de enero del 2024 de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, que a continuación se detallan:

- 1) Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (Inc. 3 del Art.20 de la Ley N° 27972);
- 2) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos (Inc.4 del Art.20 Ley N° 27972);
- 3) Proponer la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias (Inc. 12 Art. 20 Ley 27972)
- 4) Proponer Instrumentos de gestión ambiental para su respectiva implementación (Inc. 13 Art. 20 Ley 27972)
- 5) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría interna (Inc. 22 Art. 20 Ley 27972)
- 6) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales (Inc.15 del Art. 20, Ley N° 27972);
- 7) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional y Seguridad Ciudadana (Inc.19 Art.20 Ley N° 27972);
- 8) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el concejo municipal (Inc. 32 Art. 20 Ley N° 27972)
- 9) Monitorear y dar cumplimientos a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Art.3 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM)
- 10) Implementar como Funcionario responsable el Sistema de Control Interno (Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG)
- 11) Implementar el Proceso de Transferencia de Gestión (Directiva N° 008-2018-CG/GTN)
- 12) Implementar Rendición de Cuentas de Titulares anual (Directiva N° 016-2022-CG/PREVI)
- 13) Asumir como OGA en declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (Art. 4 de la Ley N° 27482 y Literal c) del Art. 7 del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado)
- 14) Asumir como funcionario responsable de Declaración Jurada de Intereses (Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos)

MATERIA DE EJECUCION DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO:

- 15) Monitorear y efectuar el seguimiento del cumplimiento de Registro de Información de Obras Públicas en el Sistema de INFOBRAS de Contraloría General de la República (Artículo Décima Octava de la Disposición Complementaria de la Ley N° 29951)
- 16) Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública y mantenimiento para ejecución de proyectos por administración directa e indirecta - Art. 41.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 17) Aprobar las Fichas Técnicas para mantenimiento.
- 18) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa
- 19) Aprobar expedientes Modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal.
- 20) Aprobar expedientes deductivos de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta.
- 21) Designar Supervisor y/o Inspector proyectos por contrata (Art. 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF).
- 22) Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Art. 208.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 23) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras. (170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 24) Todos los actos administrativos relacionados en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

MATERIA DE PERSONAL

- 25) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (Inc.18 Art.20 Ley N° 27972).
- 26) Suscribir contratos de personal bajo modalidad de Decreto Legislativo N° 1057, 276, 728, Locación de servicios y otros
- 27) Acto o resolución relacionada a los procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores y funcionarios, conforme a la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 28) Aprobar el rol de vacaciones de personal (Art. 103 del D.S. 005-90-PCM)
- 29) Emitir resolución de aprobación de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (Art. 144 y 145 del D.S. 005-90-PCM)
- 30) Resolver sobre queja contra los trabajadores de la Municipalidad.
- 31) Resolver recursos administrativos que se formulan contra resoluciones que emita el área de personal.
- 32) Resolver el contrato de personal por incumplimiento.
- 33) Aprobar el pago de compensación vacacional (Decreto Legislativo 1057 y 276)
- 34) Reconocimiento y/o rectificación de fecha de ingresos de Personal
- 35) Aprobar pago de bonificación Diferencial (Art. 53° del Decreto Legislativo N° 276)

MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- 36) Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones (Art. 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 37) Aprobación del Expediente de Contrataciones de Procedimiento de Selección (Art. 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 38) Designar Comité de Selección para Procedimiento de Selección (Art. 44.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 39) Aprobación los documentos del procedimiento de selección que consiste en Bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, solicitudes de cotizaciones para Comparación de Precios (Art. 47.4 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 40) Cancelación del Procedimiento de Selección (Art. 67.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 41) Suscripción del Contrato en materia de Contrataciones del Estado (Art. 137 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 42) Aprobar y modificar mediante adendas los contratos.
- 43) Suscripción de Orden de Compra y Servicios de Procedimientos de Selección (Art. 137 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 44) Suscripción de contratos, órdenes de compra y servicio de adquisición iguales o menores de 8 UIT (Literal a) del numeral 5.1 del TUO de la Ley 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF)
- 45) Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivada del cualquier tipo de procedimiento de selección.
- 46) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente ((Art. 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 47) Resolver los recursos impugnativos en materia de Contrataciones del Estado (numeral 125.1 del artículo 125 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- 48) Aplicar penalidad en materia de Contrataciones de Estado, de contrataciones Directas y de Procedimientos de Selección de Bienes, Servicios y Obra.
- 49) Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 50) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 51) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.

MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

- 52) Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático (Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440)
- 53) Autorizar los Encargos Institucionales (Art. 40 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15.
- 54) Autorización ejecución de todos los pagos previo a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01, así como las normas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.
- 55) Autorizar fondos para Caja Chica (Art. 10 de la Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria.
- 56) Reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores (Art. 7 Decreto Supremo N° 017-84-PCM)
- 57) Autorizar asignación de viáticos a los Funcionarios y Servidores (Decreto Supremo N° 007-2013-EF)
- 58) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- 59) Otros establecidos en las Directivas Internas, ROF y de más normas legales.

MATERIA PATRIMONIAL

- 60) Aprobar la baja de Bienes muebles (
- 61) Aprobar la Alta de Bienes muebles
- 62) Aprobar la disposición de bienes dados de baja previo los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. El Gerente deberá informar mensualmente por escrito al Concejo Municipal sobre las acciones cumplidas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y así mismo notificar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

- Gerente Municipal
- Alcaldía
- Sub Gerentes
- Jefes de Unidades Orgánicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C Alfredo Bustamante Aragón
DNI. 40049826
ALCALDE